



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 068-2025-GRL/GRDE/DIREFOR

Lima, 07 de abril del 2025

VISTO:

El Informe N° 181-2025-GRL/GRDE/DIREFOR-CEMS de fecha 13 de marzo del 2025, con Expediente N° 2840319-2023, el cual contiene la solicitud del administrado **JUAN DE DIOS ARIAS ACUÑA**, con DNI N° 15346242, quien viene solicitando la Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas no catastradas, con respecto al predio con un área de 2.1327 ha. que se encuentra inscrito sobre parte del ámbito de la Partida Electrónica Matriz N° 90285470, ubicado en el Sector Montalván, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima; e, Informe Legal N° 0195-2025-GRL/GRDE/DIREFOR/SDAL-SDMS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Lima es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, conforme lo señalado en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la cual se establece su organización y estructura jerárquica;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2012-CR-RL del 09 de agosto de 2012, se aprobó la creación de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, asimismo, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR; siendo nuestro objetivo principal ejecutar el proceso de formalización de la propiedad rural, a nivel de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, con el objeto de generar derechos de propiedad seguros jurídicamente y sostenibles en el tiempo, participando en la formulación de actualización permanente del Catastro Rural a nivel regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispuso la transferencia a los Gobiernos Regionales respecto de la función de formalización y titulación de predios establecidas en el literal “n” del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; coligiéndose que el Gobierno Regional de Lima, entre otros, tiene facultades para promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad rural; competencias que en el caso del Gobierno Regional de Lima, han sido asumidas por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, Decreto supremo que dispuso la transferencia del Catastro Rural del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al Ministerio de Agricultura y Riego así como la entrega de bienes muebles y acervo documentario a los Gobiernos Regionales para la ejecución de los procedimientos y servicios vinculados al catastro rural; cuyo plazo para que se efectivice la transferencia venció el 04 de febrero de 2015, y A través del Acta de Entrega y Recepción de bienes y acervo físico de COFOPRI al Gobierno Regional de Lima, correspondientes a los procedimientos administrativos y servicios referidos a la actividad catastral de fecha 19 de enero del 2017, se formalizó la entrega antes mencionada,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 068-2025-GRD/GRDE/DIREFOR

con lo cual da inicio a las atribuciones del Gobierno Regional de Lima, a que se refiere los artículos 8° y 9° del precitado Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, establece el procedimiento de Asignación de Código de Referencia y Expedición de Certificado de Información Catastrales con fines de modificación física de predios rurales inscritos, ubicados en zonas catastradas, y los casos de improcedencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0042 – 2019 – MINAGRI, se aprobó el Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales y sus 16 anexos, y con Resolución Ministerial N° 0176–2020–MINAGRI, fueron modificados algunos artículos del Manual;

Que, con Resolución Ministerial N° 142-2023-MIDAGRI, se Aprueba la Relación de Servicios Catastrales prestados en exclusividad a cargo de los Entes de Formalización Regional de los Gobiernos Regionales, previstos en el Reglamento de la N° 31145 Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, el administrado **JUAN DE DIOS ARIAS ACUÑA**, identificado con **DNI N° 15346242**, quien solicita la Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas no catastradas, con respecto al predio con un área de 2.1327 ha. que se encuentra inscrito dentro del ámbito de la Partida Electrónica Matriz N° **90285470** ubicado en el sector Montalván, distrito San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima;

Que, realizado el cruce de información para la atención del servicio prestado en exclusividad de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de los Certificados de Información Catastral con fines de modificación física de predios rurales inscritos ubicados en zonas no catastradas, conforme a lo establecido en el Artículo N°109 del Reglamento de la Ley N° 31145 – Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales, con respecto a predio que abarca la unidad catastral N° **00766**; y revisado el Sistema de Catastro Rural del Perú (SCR) – MIDAGRI; se obtiene que dicha unidad catastral no culminó el procedimiento de independización e inscripción en los Registros Públicos de Cañete, y de acuerdo al INFORME N° 181-2025-GRL/GRDE/DIREFOR-CEMS de fecha 13 de marzo del 2025 de la Sub Dirección de Catastro y Cartografía, en el cual indican que previamente se debe emitir el acto administrativo para desactivar la unidad catastral;

Que, en virtud de lo que señala la **Resolución Ministerial N° 0042-2019-MINAGRI**, sobre la **Aprobación del Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales**, en el **Numeral 7.2.** que a la letra dice:

7.2. Actualización Catastral en zonas catastradas

(...)

La actualización catastral que se ejecute sobre ámbitos que cuentan con catastro (zonas catastradas) y su incorporación a la Base de Datos del Catastro Rural administrada por el MINAGRI, deberá contar con la aprobación de la dependencia del Gobierno Regional, referida a las unidades territoriales de trabajo respectivas, con lo que se **reemplazara la información anterior o se la validara según sea el caso** (...);



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 068-2025-GRD/GRDE/DIREFOR

Que, considerando la unidad catastral N° **00766**; y revisado el Sistema de Catastro Rural del Perú (SCR) – MIDAGRI; se obtiene que dicha unidad catastral no culminó su procedimiento de independización e inscripción en los Registros Públicos de **Cañete**, y de acuerdo al INFORME N° 181-2025-GRL-GRDE/DRFPR-CEMS de fecha 13 de marzo del 2025 de la Sub Dirección de Catastro y Cartografía, en el cual indican que previamente se debe desactivar la unidad catastral N° **00766**, correspondiente al predio ubicado en el sector Montalván, distrito San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, de acuerdo al Principio de Impulso de Oficio, las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias. También conocido como principio de oficialidad, implica que las autoridades administrativas de oficio deberán de impulsar los procedimientos administrativos a su cargo, salvo que, por ley, tal impulso se haya encargado a las partes del procedimiento administrativo;

Que, al amparo del Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, el Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI y las atribuciones conferidas en la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N°27902 y Ordenanza Regional N°045-2024-CR/GRL; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2023-GOB, de fecha 24 de enero de 2023 mediante la cual se designa al ING. PEDRO JESUS CAHUAS SANCHEZ, en el cargo de Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA DESACTIVACION DE OFICIO DE LA UNIDAD CATASTRAL N° 00766, perteneciente al predio ubicado en el sector Montalván, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima, por los considerandos indicados y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a la Subdirección de Catastro y Cartografía para que dé cumplimiento a dispuesto, según sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing. PEDRO JESUS CAHUAS SANCHEZ
DIRECTOR REGIONAL DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD RURAL DIREFOR